

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4503 = 

FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7821 del 29 de septiembre de 2017, el MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal, el señor Alcalde JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, solicita permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO”.

Que el MUNICIPIO DE PLATO adjunta a su solicitud, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, descripción y memorias técnicas del citado proyecto e información hidrológica e hidráulica de la fuente a intervenir.

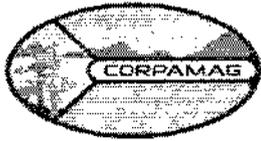
Que el MUNICIPIO DE PLATO por medio del radicado No. 8586 del 25 de octubre de 2017, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y documentos que acreditan la calidad del representante legal del municipio.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 8909 del 03 de noviembre de 2017.

Que mediante Auto No. 1282 del 03 de noviembre de 2017, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día 14 de noviembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.





1700-37

RESOLUCIÓN N° **4503**

FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO."

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se emite informe técnico en los siguientes términos:

"CONCEPTO

Para la evaluación de la presente solicitud necesariamente se requirió de un recorrido de inspección ocular a la corriente a intervenir, para complementar la información aportada.

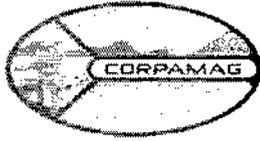
La inspección se realizó en fecha 29 de noviembre de 2017 y se contó con el acompañamiento del Asesor de la Oficina de Planeación Municipal – JAIME SIERRA CASTRO (cel: 318-2837781).

LOCALIZACIÓN				DESCRIPCIÓN OBRA
No	CAUCE	COORDENADAS PLANAS		TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	
1	Arroyo Carito 1	923.287	1.574.977	Canalización
2		922.800,000	1.574.676,127	
3		923.101,284	1.573.752,383	
4	Arroyo Carito 2	923.405	1.574.980	
5		922.800,000	1.574.676,127	

La ocupación de cauce se solicita con motivo de la canalización de un tramo del Arroyo carito, lo cual permite recuperar o darle la sección transversal del arroyo Carito que la comunidad con sus viviendas ha venido reduciendo, evitar las obstrucciones y represamiento del arroyo debido a la existencia de estructuras con sección hidráulica no adecuadas (bajas), la construcción de obras hidráulicas (Box culvert) en los cruces de vías que lo requieran garantizan el tráfico peatonal y vehicular, la dotación de motobomba con capacidad adecuada para las necesidades en la cabecera municipal permite mitigar la inundación de los sectores más bajos.

LOCALIZACIÓN:

El municipio de Plato, perteneciente al departamento de Magdalena, se localiza en la parte sur de dicho departamento, entre las coordenadas geográficas: 09°47'33" Latitud Norte y 74°46'57" Longitud Oeste.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **4503**

FECHA: **29 DIC. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO.**"

Área de Influencia Directa del Proyecto



DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

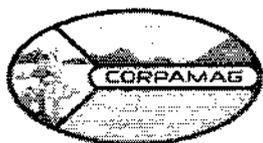
El proyecto contempla en su PRIMERA ETAPA el cumplimiento de 2 metas y sus respectivas actividades:

- ✓ META 1: Construcción de obras hidráulicas para la canalización de 1.928 metros lineales del Arroyo Carito.
- ✓ META 2: Suministro de 1 motobomba de gran capacidad.

TRABAJOS EXPLORATORIOS DEL SUBSUELO.

Para la obtención de la información geotécnica emplearon el sistema de percusión, utilizando tuberías de revestimiento de 2 1/2 pulgadas de diámetro. En los sondeos se ejecutaron ensayos de penetración estándar (E.P.E.) recuperando muestras alteradas de suelos cada 1.00 m, para

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213069 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.comantag.gov.co – email: contactenos@comantag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4503

FECHA: 29 DIC. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO.”

su posterior identificación y clasificación en el laboratorio. A su vez tomaron muestras con Tubos Shellby donde las características del suelo así lo permitan.

Ejecutaron Cinco (05) perforaciones de profundidad de superior a los 2 m., en el cauce del arroyo, referenciados como Sondeos S-1, S-2, S-3, S-4 y S-5, con el objeto de determinar las características de los materiales disponibles en la zona, y de verificar su calidad y aptitud de uso que se le pudiera dar y constituir un banco de materiales disponibles para reforzar posibles obra en la zona de influencia del proyecto.

TRABAJO DE TOPOGRAFIA

Ejecutaron levantamiento topográfico sobre las zonas que requieren intervención inmediata. Esta zona es la parte denominada AGUAS ABAJO (de la carretera nacional hacia el complejo cenagoso Zarate y/o río Magdalena). Esta zona fue establecida y priorizada como PRIMERA ETAPA del proyecto por ser donde se encuentran mayor número de familias afectadas.

GEOMORFOLOGÍA

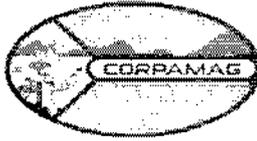
El proyecto se ubica en la margen derecha del Río Magdalena, conformada en su totalidad por una topografía relativamente plana y baja en toda su extensión, situación que permite desbordamiento del río en época de lluvias medias y altas, especialmente en la zona de albardones, y zonas de divagación que están constantemente sometidas a procesos de inundación.

GEOTECNIA

Los suelos superficiales del municipio de Plato y en este caso en el área en estudio presentan características Limo-arcillosas con muy poca plasticidad, limo-arenosas y algo de arcillosas. Es importante anotar que todo el material que se encuentra depositado en el arroyo Carito es lógicamente sedimentario y debe ser removida de su cauce para recuperar su importancia en la región.

HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA

El arroyo Carito posee una microcuenca en un sector de la cabecera municipal y su área de expansión urbana que drena las escorrentías hacia el sector suroccidental de la cabecera municipal de Plato, convirtiéndose en un afluente directo al río Magdalena en el municipio. El arroyo Carito es una corriente intermitente que solo presenta caudal cuando hay precipitaciones



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4503

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO."

en un sector de Plato Magdalena. Estas corrientes intermitentes son de mucho cuidado por cuanto su tiempo de concentración es bajo y afecta casi inmediatamente cae las lluvias y en especial en la parte bajas.

DISEÑO DE INTERVENCIÓN

La construcción de obras hidráulicas para la canalización del cauce del arroyo Carito en el municipio de Plato Magdalena, corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN de la sección transversal que permita mitigar las afectaciones causadas por las inundaciones que sufren los vecinos del sector cada vez que llueve en la cabecera municipal. El proyecto en su primera etapa contempla las siguientes actividades:

Dentro de las obras prioritarias que contempla el proyecto se encuentran:

- ✓ Localización y replanteo.
- ✓ Control topográfico.
- ✓ Remoción de residuos y material vegetal.
- ✓ Excavación y perfilación de la sección transversal del arroyo.
- ✓ Construcción de estructuras.
- ✓ Retiro de material sobrante.
- ✓ Suministro de motobomba.

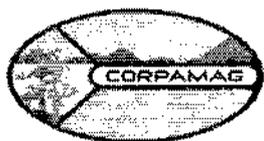
Por tratarse el arroyo Carito de una corriente natural intermitente que solo se hace notar en temporada de lluvias y trabaja como canal con bordes libres. Su construcción de obras hidráulicas para la canalización se centra en la limpieza o retiro del material vegetal (macrófitas), sedimentos y estructuras que obstruyen el libre flujo de sus aguas, propiciándose las inundaciones de los habitantes con residencia en su recorrido.

El cauce del arroyo posee irregularidades, estructuras y residuos que no permiten en libre flujo de las aguas lluvias. Esta situación es agravada por la ocupación de su cauce por parte de los moradores de esta parte de la ciudad de Plato.

RIESGO DE COLAPSO DE ESTRUCTURAS PREEXISTENTES:

El solicitante establece una serie de medidas preventivas, las cuales buscan minimizar el riesgo de colapso de las viviendas localizadas a orilla del Arroyo.

RECOMENDACIONES



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4503
FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO."

Por todo lo anteriormente expresado, se hacen las siguientes recomendaciones:

- *Se mantienen todas las recomendaciones hechas inicialmente por el Profesional Especializado David Morales Grau.*
- *Durante la ejecución de la obra se deben acometer todas las actividades necesarias a evitar el daño parcial o total a las viviendas localizadas a orillas del arroyo."*

*"Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera viable otorgar **Permiso de Ocupación de Cauce** al Municipio de Plato, identificado con Nit. N° 891.780.051-4."*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA.

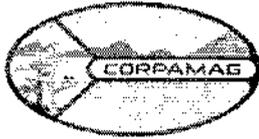
Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4503 =

FECHA:

29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO."

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

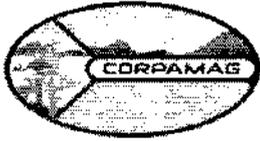
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, identificado con NIT 891.780.051-4, a través de su representante legal, el señor Alcalde JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO", el cual comprende la intervención de una sección de 1.928 metros lineales del arroyo Carito.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El MUNICIPIO DE PLATO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. En caso de ser necesario, se deberán ejecutar por parte de los responsables de las obras actividades de protección de las márgenes de la fuente hídrica, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.
2. Durante todo el momento, se debe prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (3) 4211395 - 4213069 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

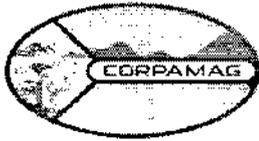
4503

FECHA:

29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO."

3. Si el material excavado no cumple con las especificaciones adecuadas para ser usado en la obra este debe ser trasladado y depositado en el sitio adecuado para tal fin o en las zonas de préstamo lateral y de depósitos ubicadas en la zona paralela a los tramos de intervención.
4. La recolección en los frentes de obra y en la zona de producción de concreto se realizará mínimo dos (02) veces por semana o con mayor frecuencia, si el volumen de residuos lo amerita.
5. Durante cada recolección se cambiará la bolsa de los recipientes y se verificará el estado de los mismos para programar su limpieza o mantenimiento.
6. Se evitará sobrecargar los contenedores o canecas para el almacenamiento de los residuos y éstos deberán permanecer el menor tiempo posible dentro de la obra.
7. Diariamente, al finalizar la jornada, se deberá realizar una limpieza general de la zona donde se realicen las obras.
8. Una vez separados y clasificados los residuos, serán llevados a empresas recicladoras y/o entregadas a la empresa de servicio público de aseo del municipio cercano, que se halle legalmente constituida.
9. Los residuos generados de las actividades de mantenimiento (preventivo o correctivo) de vehículos y maquinaria, o cualquier otra sustancia química residual, serán entregados a un gestor externo quien será el encargado de hacer la disposición final de las partes no aprovechables o no reciclables.
10. El material inerte producto de las actividades de explotación de materiales de construcción y material sobrante de las excavaciones, será transportado y dispuesto en las zonas de préstamo lateral y de depósito seleccionadas para tal fin.
11. Los escombros generados en las actividades de demolición de infraestructura, excavaciones, construcción de obras de arte, residuos de materiales (pétreo o prefabricado) serán transportados y depositados en los sitios autorizados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4503

RESOLUCIÓN N° 29 DIC. 2017

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO.**"

12. En caso de realizarse acopios temporales de escombros, estos se harán en zonas desprovistas de cobertura vegetal, o en las cuales se les haya retirado la misma para tal actividad. En este último caso, se tendrá que restaurar la zona y dejarla en iguales condiciones a las encontradas inicialmente, una vez sea retirado el acopio.
13. Los escombros no pueden interferir en el tráfico peatonal y/o vehicular, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar tropiezos y/o accidentes, en sitios autorizados. Se deben proteger contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación. La protección de los materiales se hace con elementos tales como plástico, lonas impermeables o mallas, asegurando su permanencia, o mediante la utilización de contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento.
14. En caso de ser necesario, se deberán ejecutar por parte de los responsables de las obras actividades de protección de las márgenes de la fuente hídrica, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.
15. Se deberá entregar a la Corporación informes de cumplimiento ambiental durante el proceso de ejecución de las obras.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE PLATO, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

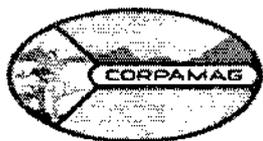
ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayaona
Commutador: (57) (5) 4211390 - 4211059 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4503

FECHA: 29 DIC. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CARITO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO."

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE PLATO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal, el señor Alcalde JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4681

Avenida de Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Contactador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax. ext. 117
Santa Marta D.T.C. Magdalena - Colombia
S 87130286.099.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017

